

REGLAMENTO GENERAL



COMISIÓN NACIONAL DEPORTIVA
ESTUDIANTIL DE INSTITUCIONES
PRIVADAS, A. C.

Julio de 2023



INDICE	
CAPÍTULO PRIMERO	3
Generalidades y Conceptos de Identificación	
CAPÍTULO SEGUNDO	5
De la Dirección y Administración	
CAPÍTULO TERCERO	5
De las Zonas	
CAPÍTULO CUARTO	6
Del Programa General	
CAPÍTULO QUINTO	8
De los delegados	
CAPÍTULO SEXTO	9
De las Competencias	
CAPÍTULO SÉPTIMO	10
De los Campeonatos Nacionales	
CAPÍTULO OCTAVO	24
De la Comisión Nacional Técnica	
CAPÍTULO NOVENO	27
De los Participantes	
CAPÍTULO DÉCIMO	32
De la Comisión de Honor y Justicia	
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO	36
De las Sanciones	
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	40



Transitorios

CAPÍTULO PRIMERO

Generalidades y Conceptos de Identificación

ARTÍCULO 1.- Con la finalidad de tener identificadas las normas y reglas para el bien conducirse tanto en el plano deportivo como en lo referente a la participación en los eventos organizados por la COMISIÓN NACIONAL DEPORTIVA ESTUDIANTIL DE INSTITUCIONES PRIVADAS, A.C., es menester que las Instituciones participantes conozcan el presente Reglamento fundamentado en el Estatuto de la propia Asociación.

ARTÍCULO 2.- Para efecto del presente Reglamento se entenderá:

- 2.1 Estatuto: El conjunto de reglas y normas básicas que rigen a la CONADEIP, A.C.
- 2.2 **CONADEIP, A.C.** Comisión Nacional Deportiva Estudiantil de Instituciones Privadas, Asociación Civil. Artículo 1 del Estatuto
- 2.3 Asociación: La CONADEIP, A.C. Artículo 1 del Estatuto
- 2.4 **Asociadas:** A las Instituciones que forman parte de la organización. Artículo 11 del Estatuto
- 2.5 **Asamblea de Instituciones Asociadas Fundadoras:** La instancia de gobierno con mayor jerarquía. La componen las Instituciones que suscribieron el Acta Constitutiva y las Instituciones que posteriormente fueron aceptadas como tales. Artículos 10 y 12 del Estatuto
- 2.6 **Asamblea General de Asociadas Activas:** La segunda instancia de gobierno y compuesta por las Instituciones que ingresan a la CONADEIP, A.C., posterior a la firma del Acta Constitutiva. Artículo 13 del Estatuto.
- 2.7 **Congreso Nacional Ordinario:** A la reunión de Instituciones en el marco de Asociadas Fundadoras y General de Asociadas; Congreso que se realiza cada año en el mes de junio. Artículos 27, 36 y 43 del Estatuto
- 2.8 **Congreso Nacional Extraordinario:** A la reunión de Instituciones Asociadas en el marco de Fundadoras y General de asociados; Congreso que se realiza cada año en el mes de diciembre. Artículos 27, 34 y 43 del Estatuto
- 2.9 **Delegado:** Persona física con presencia Institucional, que únicamente podrá representar a una Institución en el marco de los Congresos Nacional Ordinario, Extraordinario y demás reuniones para las que dicha Institución fuese convocada. Artículo 44 del Estatuto



- 2.10 **Comité Ejecutivo:** El integrado por el presidente, los vicepresidentes de zona, el Vicepresidente de Categorías Menores, el Secretario Técnico, el Secretario General y el Coordinador(a) de Comunicación, Imagen, Difusión y Prensa. Capítulo Séptimo del Estatuto.
- 2.11 **Presidente:** Persona responsable de la dirección y administración de la Asociación. Artículos 23, 24, 47, 48 y 49 del Estatuto
- 2.12 **Vicepresidente de zona:** Persona responsable de la dirección y administración de una Zona determinada. Artículos 50,51 y 52 del Estatuto
- 2.13 **Vicepresidente de Categorías Menores:** Persona responsable de lo referente a las categorías que se mencionan. Artículo 59 del Estatuto.
- 2.14 **Secretario Técnico:** Persona responsable de todo lo concerniente al área técnica de la CONADEIP, A.C. Artículos 53, 54 y 55 del Estatuto.
- 2.15 **Comisionado Técnico Nacional:** Persona responsable de todo lo concerniente al área técnica de determinada disciplina deportiva dentro del programa de la CONADEIP, A.C.
- 2.16 **Secretario General:** Persona a cargo de la atención administrativa al comité ejecutivo y a las Instituciones Asociadas a efecto de asesorarlas para el mejor desempeño en su participación. Artículos 56 y 57 del Estatuto.
- 2.17 **Coordinador(a) de Comunicación e Imagen:** Persona responsable de todo lo concerniente a imagen y difusión de la organización. Artículos 59 y 60.
- 2.18 **Comisión Nacional de Honor y Justicia:** Órgano responsable de resolver en última instancia las infracciones al Estatuto, Reglamentos, Código de Ética y/o acuerdos de Asamblea. Ésta se constituye por seis delegados de Instituciones Asociadas, tres de ellos como titulares de dicha comisión y tres como suplentes.
- 2.19 **Tribunal de Penas:** Comisión integrada por delegados o entrenadores de Instituciones Asociadas, cuyo objeto es sancionar las infracciones cometidas al Estatuto y/o reglamentos, por los alumnos, entrenadores, directivos y porras de equipos participantes durante el Campeonato Nacional para el que fueron asignados.
- 2.20 **Tribunal de Penas de Zona:** Comisión integrada por vicepresidentes de zona, cuyo objetivo es sancionar los casos que mande el tribunal de penas sobre las infracciones cometidas al estatuto y/o reglamentos, por los alumnos, entrenadores, directivos y porras de equipos participantes durante el campeonato nacional para el que fueron asignados.
- 2.21 **Participantes:** Instituciones Asociadas y personas que las integran. Incluyendo porras de dichas instituciones.
- 2.22 **Zona (s):** Se refiere al área geográfica en que divide la CONADEIP, A.C., en la República Mexicana.
- 2.23 **Competencias:** Los eventos deportivos organizados por las Instituciones Asociadas y la CONADEIP, A.C., así como los avalados por ésta.



- 2.24 **Sede:** A la Institución Asociada que organiza uno o más eventos contemplados en el programa de la CONADEIP, A.C.
- 2.25 **Juegos Interzonas:** A los juegos realizados entre equipos de Instituciones Asociadas, de distintas zonas, con la finalidad de que el ganador asista a un campeonato nacional.
- 2.26 **Coordinador de Conferencia:** Persona designada por las instituciones que participan en las conferencias y ratificada por la asamblea general de asociados cada dos años.
- 2.27 **Asistente de Vicepresidente de Zona:** Persona responsable de asistir al vicepresidente en la administración.
- 2.28 **Comisionado de zona para categorías menores:** Persona que coordinará con el vicepresidente y asistente de zona todo lo relacionado con el programa de categorías menores.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Dirección y Administración

ARTÍCULO 3.- Con fundamento en el Artículo 26 del Estatuto, la Asamblea de Instituciones Asociadas Fundadoras es el órgano supremo de gobierno de la COMISIÓN NACIONAL DEPORTIVA ESTUDIANTIL DE INSTITUCIONES PRIVADAS, A.C., y sus decisiones serán obligatorias para todas las Instituciones Asociadas.

ARTÍCULO 4.- Con fundamento en los Artículos 23 y 24 del Estatuto la dirección y administración de la CONADEIP, A.C., estará a cargo de un presidente.

ARTÍCULO 5.- Para facilitar el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Artículo 3 del Estatuto, y con fundamento en los Artículos del 47 al 60 del mismo Estatuto, la Asociación contará con un COMITÉ NACIONAL EJECUTIVO integrado por:

- 5.1 Un Presidente.
- 5.2 Un Vicepresidente por cada zona geográfica
- 5.3 Un Vicepresidente de Categorías Menores.
- 5.4 Un Secretario Técnico
- 5.5 Un Secretario General
- 5.6 Un Coordinador de Comunicación, Imagen

CAPÍTULO TERCERO

De las zonas.



ARTÍCULO 6.- La CONADEIP, A.C., a efecto de facilitar la participación del mayor número de instituciones y sus alumnos, optimizar recursos y disminuir costos se divide en zonas geográficas y como tal es requisito para su formación que ésta cuente por lo menos con cuatro instituciones de nivel medio superior e igual número de instituciones de nivel superior. Pudiendo ser solamente 4 si todas cuentan con los niveles señalados en el presente punto.

Zonas actuales:

- 6.1 Bajío
- 6.2 Centro
- 6.3 Laguna
- 6.4 Norte
- 6.5 Noroeste
- 6.6 Occidente
- 6.7 Oriente
- 6.8 Sureste (sub-sona)

ARTÍCULO 7.- Cada zona deberá tener sus propios Reglamentos, los cuales deberán basarse y tener el mismo espíritu de los Estatutos y Reglamento General de la CONADEIP, A.C.

ARTÍCULO 8.- La Dirección y Administración de cada zona estarán a cargo de un vicepresidente.

ARTÍCULO 9.- Cada zona será responsable de enviar a sus equipos representantes a los Campeonatos Nacionales. En caso de no hacerlo, será la zona misma quien determine a la Institución responsable de la falta para aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea de Instituciones Asociadas Fundadoras en sesión, con la aprobación unánime de las instituciones directamente afectadas será la única facultada para decidir en qué zona podrá participar una Institución, siempre que ésta decida no participar en la que le corresponda dada su posición geográfica.

ARTÍCULO 11.- Se otorgará a las zonas por parte de la Presidencia de la CONADEIP, A.C. el 25% de las membresías recaudadas en su respectiva zona para su operación.

ARTÍCULO 12.- Se otorgará un incremento en el porcentaje asignado a las zonas que presenten un proyecto de desarrollo que sea aprobado por la Asamblea de Instituciones Asociadas Fundadoras.

CAPÍTULO CUARTO

Del Programa General de Eventos:

ARTÍCULO 13.- La responsabilidad de la organización de los eventos de la CONADEIP, A.C., será de la institución sede, vicepresidente de zona correspondiente, Vicepresidente de Categorías Menores si es el caso, y del presidente.

ARTÍCULO 14.- El Programa General de la CONADEIP, A.C., tendrá como objetivo fundamental cumplir con lo estipulado en el Artículo 3 del Estatuto y será aprobado por la Asamblea General de Instituciones Asociadas, reunidas con motivo del Congreso Nacional Ordinario de la Asociación.



18.3.1 Conferencia Nacional de Baloncesto	Varonil
18.3.2 Conferencia Nacional de Baloncesto	Femenil
18.3.3 Conferencia Nacional de Voleibol de Sala	Varonil
18.3.4 Conferencia Nacional de Voleibol de Sala	Femenil
18.3.5 Conferencia Nacional de Futbol Americano	Varonil
18.3.6 Conferencia Nacional de Béisbol	Varonil
18.3.7 Conferencia Nacional de Fútbol Soccer	Varonil
18.3.8 Conferencia Nacional de Fútbol Soccer	Femenil
18.3.9 Circuito Nacional de Tenis Universitario (CNTU)	Var-Fem
18.3.10 Circuito Nacional de Golf	

ARTÍCULO 19.- El programa general de eventos, en su apartado de planeación y evaluación contempla congresos de zona, congresos nacionales y reuniones de conferencia, eventos que obligan la asistencia de las Instituciones Asociadas participantes.

19.1 Reuniones de zona: Obligan la asistencia de las Instituciones Asociadas, pues de no hacerlo puede sancionarse con la no participación en la temporada próxima inmediata, a saber:

19.1.1 Pre Congreso de zona, deben darse en dos ocasiones, una previa a la celebración del Congreso Nacional Ordinario (junio de cada año) y otra previa al Congreso Nacional Extraordinario (diciembre de cada año).

19.1.2 Pos Congreso de zona, deben darse en dos ocasiones, una posterior a la celebración del Congreso Nacional Ordinario (junio de cada año) y otra posterior al Congreso Nacional Extraordinario (diciembre de cada año).

19.2 Reuniones Nacionales: En estos foros no es obligatoria la participación de las Instituciones Asociadas Activas, sin embargo, su participación siempre resultará enriquecedora, pues los asuntos ahí tratados siempre serán de interés para los participantes. Para las Instituciones Asociadas Fundadoras si es obligatoria su participación y fundamentalmente en las Asambleas de Instituciones Asociadas Fundadoras, ya que, a la inasistencia de estas en dos ocasiones continuas, se aplicará el artículo 20 del estatuto.

19.2.1 Congresos Nacionales Ordinarios para Asociadas Fundadoras, junio de cada año

19.2.2 Congresos Nacionales Extraordinarios para Asociadas, diciembre de cada año

ARTÍCULO 20.- De acuerdo a las disciplinas deportivas y la demanda de desarrollo, serán dictados cursos de capacitación y/o certificación, mismos que podrán ser obligatorios cursar conforme a los lineamientos de los Comisionados Técnicos para poder dirigir a los equipos deportivos de las Instituciones Asociadas participantes en el programa general de la CONADEIP, A.C.

CAPÍTULO QUINTO

De los delegados y entrenadores

ARTÍCULO 21.- Con fundamento en el Artículo 44 del Estatuto, toda Institución Asociada podrá acreditar en las reuniones que convoque la Presidencia y/o Vicepresidencias de la CONADEIP, A.C., hasta dos delegados; donde uno de ellos tendrá el carácter de propietario y el otro de suplente, los cuales no podrán ser entrenadores o jugadores. Excepto cuando el entrenador, además, cumpla con funciones administrativas, en la Institución que representa.

ARTÍCULO 22.- Todo delegado, para tener voz y voto en todos los eventos convocados oficialmente por la CONADEIP, A.C deberá presentar obligatoriamente la Carta de Acreditación expedida por el jefe inmediato del Director de Deportes o su equivalente, la cual deberá ser elaborada en hoja membretada de la Institución que la expide.

- 22.1 Cuando un delegado por causas ajenas a su voluntad, no presenta la Carta de Acreditación, puede solicitarla a su Institución, vía electrónica o por el conducto que crea más conveniente desde la misma sede del evento que se trate. En el entendido que mientras dicha carta no se presente a la persona que preside dicho evento, no podrá tener derecho a voz ni voto

ARTÍCULO 23 - Se considerará ausente al delegado que se presente después de leído el informe de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 24.- En caso de que un delegado abandone antes del término del Congreso que corresponda sin autorización de la Asamblea, deberá aceptar los acuerdos de dicho Congreso.

- 24.1 La sanción al delegado que incurra en la falta señalada en el presente Artículo será de un año, por lo que no podrá participar en ninguna actividad que involucre a la CONADEIP, A.C.
- 24.2 El presidente elaborará una carta de extrañamiento dirigida a la autoridad que avala al delegado que incurre en la falta señalada en el presente Artículo, relatando el incidente y la sanción a la que su delegado se ha hecho acreedor.
- 24.3 En este caso la sanción, por ningún motivo, se hará extensiva a la Institución que el delegado representa. Dicha sanción ni la carta de extrañamiento proceden cuando haya quedado el delegado suplente acreditado, supliendo al titular y/o viceversa.



Estar presente físicamente el titular o suplente en la asamblea de general durante al menos el 80% del tiempo de su duración. En caso de no hacerlo así, la Presidencia se lo hará saber a la máxima autoridad de esta institución.

ARTÍCULO 25.- El delegado de una Institución en la Asamblea de Instituciones Asociadas Fundadoras no podrá fungir como delegado de otra Institución en el Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario inmediato posterior.

ARTÍCULO 26.- Se podrá expulsar de las sesiones a aquellos delegados que no acaten las disposiciones de la Asamblea.

CAPÍTULO SEXTO

De las competencias

ARTÍCULO 27.- Las competencias deportivas de la CONADEIP A.C., se efectuarán en el territorio Nacional de acuerdo con el calendario aprobado en la Asamblea Anual. Pudiendo ser modificado debido a causas de fuerza mayor con el visto bueno del presidente y los vicepresidentes de zona por unanimidad.

ARTÍCULO 28.- La responsabilidad de la organización de las competencias oficiales de la CONADEIP A.C., recaerá en la Institución sede, en el vicepresidente de la zona y el presidente.

ARTÍCULO 29.- Los Reglamentos específicos de cada deporte, convocatorias, programas y demás disposiciones, serán congruentes con el espíritu de los Estatutos y Reglamentos de la CONADEIP, A.C.

ARTÍCULO 30.- Serán consideradas como competencias oficiales, aquellas aprobada por la Asamblea Anual y en las cuales participen por lo menos ocho equipos representantes de Instituciones Asociadas, en una categoría determinada y que representen por lo menos a tres zonas en una primera edición.

- 30.1 Para las siguientes ediciones, después de haberse considerado una competencia oficial y cumpliendo los requisitos ya mencionados, la competencia será reconocida como tal, con la asistencia de por lo menos siete equipos de tres zonas distintas.
- 30.2 Será considerada una competencia promocional, aquella que no complete la PARTICIPACIÓN de ocho equipos en su primera edición o de siete equipos en las subsecuentes ediciones.
- 30.3 Las memorias de los eventos promocionales, llevarán un apéndice, donde se especifique el o los motivos por los cuales dicho evento no se consideró Campeonato Nacional.

ARTÍCULO 31.- La CONADEIP A.C., es la encargada de la organización, dirección y realización de las competencias que forman su programa, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.



Ejercerá estas funciones por si o por medio del presidente, vicepresidentes de zona y de los Comités Organizadores, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad, el manejo y la resolución de todos los asuntos referentes a los eventos organizados.

ARTÍCULO 32.- No será obligatoria la asistencia a los juegos Inter zonas, sin embargo, si el vicepresidente de la zona lo inscribe antes de la junta previa, esta se considerará oficialmente en la competencia, debiendo haber junta previa en estos eventos, la cual será convocada por la Vicepresidencia sede.

ARTÍCULO 33.- Para poder participar en torneos empresariales, identificándose como tales a los que estén ligados a marcas comerciales; las Instituciones Asociadas deberán solicitar el aval de la CONADEIP, A.C., a la Presidencia a través de su vicepresidente de zona.

33.1. El presidente tendrá 10 días naturales para resolver sobre la participación de una institución que así lo solicite. En el caso de no responder en este término, la decisión queda en manos del vicepresidente de zona.

33.2. Las instituciones podrán participar en estos torneos siempre que los alumnos inscritos en ellos, no sean los mismos que están registrados en la CONADEIP, A. C.

ARTÍCULO 34.- Se asignarán los lugares para los campeonatos nacionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Campeonatos Nacionales

ARTÍCULO 35.- De las Inscripciones a Campeonatos Nacionales

35.1 La Institución que desee participar en un Campeonato Nacional de la CONADEIP, A.C., sólo podrá acceder a éste, bajo el siguiente criterio:

35.1.1 Inscripción en Campeonatos Nacionales de participación directa.

35.1.2 Inscripción en Campeonatos Nacionales, una vez obtenida la calificación en el torneo de zona o en el que corresponda.

35.2 Para realizar el trámite de inscripción, la Institución interesada deberá realizar el siguiente procedimiento para la inscripción de sus alumnos y equipos.

35.2.1 El registro deberá realizarse en el “Sistema de Registro de la Red CONADEIP (<http://www.redconadeip.org>), en donde encontrará la cédula de inscripción (tarjetón), la hoja de registro, las acreditaciones para delegados y entrenadores y las credenciales; además descargar del

sitio internet de la CONADEIP, A.C., (www.conadeip.org), carta de nuevo ingreso a licenciatura y carta de antecedentes deportivo.

- 35.2.2 Llenar una cédula de inscripción (tarjetón) y hoja de registro por cada equipo representativo de su institución, teniendo especial cuidado de asentar todos los datos que se especifiquen en el formato. En el caso se llenará además una credencial por cada alumno a registrar, misma que deberá consignar el número que portará en el uniforme durante la competencia, está debidamente requisitada y enmicada.
- 35.2.3 Es requisito indispensable que las cédulas de inscripción (tarjetones) consignen los nombres del entrenador, asistentes, delegados las cédulas de inscripción de la CONADEIP, A.C., es requisito indispensable que vayan anotados los nombres del entrenador, asistentes, delegados y las firmas de cada uno de los alumnos y los registrados.
- 35.2.4 Una vez que se ha llenado el formato oficial, deberá de imprimirse un ejemplar de la cédula de inscripción (tarjetón) y hoja de registro, para su validación por el departamento de Control o Servicios Escolares, mismo que sellará cada fotografía en la cédula de inscripción (tarjetón), la portada del mismo documento y la hoja de registro.
- 35.2.5 La cédula de inscripción (tarjetón) y la hoja de registro debidamente avalados por Control o Servicios Escolares y la Dirección Deportiva, se escanearán a color (formato de imagen PDF) y se enviarán por correo electrónico a la Vicepresidencia de zona, adjuntando en el mismo correo el archivo original de registro en la que se realizó la captura de datos.
- 35.2.6 Las Vicepresidencias cotejarán los documentos de los alumnos que cumplan con los lineamientos de inscripción en la cédula de inscripción (tarjetón), hoja de registro, acreditaciones, de delegados y entrenadores, también las credenciales individuales; para convertirlos todos en un archivo de formato PDF que enviarán de vuelta a la institución interesada por vía electrónica.
- 35.2.7 Las instituciones imprimirán las credenciales avaladas con un QR por su vicepresidencia para presentarlas bien requisitadas y enmicadas en cada uno de los juegos, enmicando previamente las credenciales y las acreditaciones. Para poder permanecer en el área asignada para el juego o competencia, dicha acreditación deberá obligatoriamente portarse de manera visible, tanto en la etapa eliminatoria, como en los Campeonatos Nacionales, de acuerdo con el reglamento de cada deporte.

Únicamente podrán estar acreditados para este caso, máximo:



- 1 Entrenador
- 1 Asistente de Entrenador
- 1 Médico o Trainer
- 1 Aguador
- 1 Delegado

En caso de no portar la acreditación, la persona no podrá permanecer en el área técnica.

35.2.8 Las Vicepresidencia de zona archivaré electrónicamente la cédula de inscripción (tarjetón), la hoja de registro y credenciales de cada equipo en sus dos formatos, de imagen y archivo original de registro.

35.2.9 La hoja de registro deberá ser la que aparece en el sitio internet de la CONADEIP, A. C. con los siguientes datos:

1. Fecha de elaboración
2. Deporte, rama y categoría.
3. Nombre completo del alumno (Incluir los dos apellidos)
4. Número de matrícula
5. CURP
6. Grado escolar que cursa
7. Fecha de nacimiento
8. Fecha del ingreso del alumno a la institución
- 9 Institución de procedencia y avance académico de los alumnos de nuevo ingreso a la institución que los registra.
10. Porcentaje de avance académico del alumno donde se asentará el número de materias o créditos aprobadas sobre el número de materias o créditos cursadas, además del porcentaje que arroje esta división.
11. Firma de: director de Servicios Escolares, director de Deportes y el Entrenador correspondiente.
12. Esta relación deberá contener una columna para registrar el número o números a utilizar por cada jugador.
13. Las instituciones que manejan sus planes de estudio por trimestre, cuatrimestre o semestral, llevarán a cabo la renovación de su documentación, en caso de que sigan participando y que los alumnos que se gradúan no puedan seguir jugando.

35.3 La ausencia de credenciales (también conocidas como registro) previas al inicio de su primera participación se considera inasistencia a un Campeonato Nacional.

35.4 Las credenciales de juego deberá presentarse al inicio de cada partido para su revisión, de lo contrario perderá el juego por ausencia con el marcador que cada deporte marque en su reglamento específico.

35.5 Es obligatoria la asistencia a un equipo a un Campeonato Nacional cuando:

35.5.1 Logra su calificación en la zona que le corresponde.



- 35.5.2 Solicita su participación por escrito al vicepresidente de zona o a la Institución sede del evento que se trate.

La inasistencia a un Campeonato Nacional es una falta grave al reglamento de la CONADEIP, A.C., que contempla una suspensión de un año al deporte, rama y categoría que incurrió en la falta, así como una multa económica equivalente a cinco membresías.

ARTÍCULO 36.- De las Sedes

- 36.1 Para que una Institución pueda ser considerada Sede de un Campeonato Nacional de la CONADEIP, A.C., es menester:
- 36.1.1 Ser Institución Asociada de la CONADEIP, A.C., y estar al corriente en sus obligaciones económicas.
 - 36.1.2 Presentar al vicepresidente de zona correspondiente la solicitud por escrito, avalada por la máxima autoridad de la Institución solicitante. Esta se podrá hacer con más de un año de anticipación.
 - 36.1.3 El vicepresidente de zona informará cuales son las instituciones sede y presentará los beneficios que ofrecen como organizadores de los Campeonatos Nacionales, ante el pleno de la Asamblea de Instituciones Asociadas reunidas en Congreso Nacional Ordinario.
 - 36.1.4 Cumplir obligatoriamente con los requisitos señalados en el "Manual Administrativo para la Organización de Campeonatos Nacionales" de la CONADEIP, A.C.
 - 36.1.5 Cuando la sede de un campeonato nacional este vacante, esta se otorgará al candidato con el voto mayoritario de los Socios de la CONADEIP, A.C., otorgado en el pleno del Congreso Nacional; pudiendo votar solo aquellos que hayan participado en la eliminatoria de zona del año que termina.
 - 36.1.6 En el caso de que lo anterior sucediera posterior a la fecha del Congreso, el Comité Ejecutivo resolverá a quien se le asigna la sede.
- 36.2 El vicepresidente de zona correspondiente supervisará el grado de avance en la preparación de los campeonatos nacionales; en caso de anomalías que en su opinión no garanticen parámetros mínimos de calidad, notificará al Comité Ejecutivo de CONADEIP, A.C., y a los Comisionados Técnicos correspondientes, quienes decidirán al respecto.

- 36.3 La Institución que desista de la organización de un Campeonato Nacional deberá hacerlo con seis meses de anticipación a la fecha programada para ello en el Congreso Nacional que haya correspondido, debiendo informar del mismo en el Congreso inmediato anterior a la celebración de dicho nacional de lo contrario le será impuesta una multa equivalente a dos veces el monto de la membresía anual, cantidad que se otorgará a la Institución que tome la organización de ese campeonato.
- 36.4 El vicepresidente de zona, será responsable de enviar la Convocatoria, con tres meses de anticipación a la fecha de la realización del Campeonato Nacional.
- 36.5 La Sede será responsable de la buena organización del Campeonato Nacional y proporcionará la transportación local de los equipos foráneos de los hoteles sede al lugar de la competencia y viceversa.
- 36.6 La Institución sede de un Campeonato Nacional que no cumpla con el servicio de transporte local para equipos foráneos, deberá cubrir el importe del servicio en taxi contratado por las instituciones afectadas.
- 36.7 La sede será quien defina el balón o pelota oficial que se usará en el Campeonato Nacional. La CONADEIP, A.C., podrá designar los balones o pelotas oficiales para la realización de dicho evento, lo cual deberá informar en el Congreso inmediato anterior a la celebración de éste, si logra con ello un beneficio para las Instituciones y la organización. Estos deberán cumplir con normas viables de calidad.
- 36.8 El Comité Organizador entregará copia del reglamento técnico a los árbitros o jueces que sancionarán el evento.
- 36.9 El comité organizador es responsable que en el lugar sede de la competencia, haya un Reglamento General de la CONADEIP, A.C., y el reglamento técnico de cada deporte.
- 36.10 La sede será la responsable de proporcionar casacas numeradas en los casos de coincidencia de colores. De lo contrario se hará acreedora a la sanción que determine la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 37.- Del Sistema de Competencia en Campeonatos Nacionales y conferencias

- 37.1 En las categorías y rama que corresponda si son cinco o seis equipos, se jugará a una vuelta, uno contra todos.
- 37.2 Con siete equipos se formarán dos grupos; uno con tres y otro con cuatro; jugarán uno contra todos en cada grupo, pasando el primero y segundo lugar de cada grupo a una semifinal, para enfrentarse el primer lugar de un grupo contra el segundo lugar del otro grupo y viceversa. Los ganadores disputarán el primero y segundo lugar y los perdedores el tercero y cuarto lugar.
- 37.3 Si son ocho equipos, se formarán dos grupos con cuatro equipos y se sigue el mismo procedimiento del punto anterior.



- 37.4 Si son diez equipos, se formarán 2 grupos de 5 equipos, calificando a semifinales: los dos primeros lugares de cada grupo para jugar 1° A vs 2° B y 1° B vs 2° A. Los ganadores disputaran la final y los perdedores por el tercer lugar. Aclarando que habrá jornada doble en la fase eliminatoria de grupos.
- 37.5 Si son doce equipos, se formarán tres grupos de cuatro equipos, calificando a la siguiente ronda los dos primeros lugares de cada grupo. Se acomodan del 1 al 6; los tres primeros lugares serán ocupados por los líderes de cada grupo y los lugares del 4 al 6, por los segundos lugares de cada grupo, en los cuartos de final jugarán el 3 Vs. 6 y el 4 Vs. 5, en caso de que en estos enfrentamientos jueguen dos equipos del mismo grupo se cambiará este orden; el ganador del juego 3 vs 6 se enfrenta con el 2 y el ganador del juego 4 vs 5 se enfrenta con el No 1 (esta llave se rompe si el 6 gana al 3, por lo que el 6 jugará contra el 1 y el ganador del 4 vs 5, contra el No 2)
Dependiendo del deporte, se jugará una jornada doble en la fase eliminatoria de grupos o en los cuartos de final.
- 37.5 Si son dieciséis equipos se formarán cuatro grupos (a, b, c, y d), calificando a la siguiente ronda (Cuartos de final) el primero y segundo lugar de cada grupo, para enfrentarse de la siguiente manera:
- 1ºA Vs. 2ºC /1ºB Vs. 2ºD /1ºC Vs. 2ºA /1ºD Vs. 2ºB. Los ganadores califican a semifinales para enfrentarse como sigue:
Semifinal 1:1ºA o 2ºC Vs. 1ºB o 2ºD
Semifinal 2:1ºC o 2ºA Vs. 1ºD o 2ºB
- Los perdedores en semifinales jugarán por el tercer lugar y los ganadores disputarán la final por el Campeonato Nacional.
- 37.6 En caso de contar con la asistencia de dos equipos de una misma zona, éstos no podrán quedar en un mismo grupo; si son tres equipos de la misma zona, se siembra 1º y 2º en grupos diferentes y el 3º lugar entrará a sorteo.
- 37.7 La Institución sede tiene el derecho de escoger grupo en el momento que lo desee, así como elegir el horario de juego.
- 37.7.1 Cuando la Institución sede elige grupo y haya otro equipo de la misma zona se pondrán como “pareja” de manera que a este equipo se le ubique en el grupo distinto al que eligió el equipo sede.
Este punto no procede para la Institución sede en los juegos Interzonas
- 37.8 Los Campeonatos Nacionales se establecen de la siguiente forma:

DEPORTE	No. DE DÍAS
Ajedrez	2
Atletismo Juvenil “B” e infantiles	2
Atletismo Juvenil “C” y Primera Fuerza	3



Baloncesto Juvenil "C" Femenil	6
Baloncesto Juvenil "C" Varonil	6
Baloncesto Juvenil "A" e Infantil Mayor y Menor	6
Escalada	2
Esports	2
Fútbol Rápido	5
Fútbol Soccer Juvenil "A" e Infantil Mayor y Menor	6
Fútbol Soccer Juvenil "B" Varonil	6
Fútbol Soccer Juvenil "B" Femenil	6
Fútbol Soccer Juvenil "C" Varonil	6
Fútbol Soccer Segunda División Varonil	7
Fútbol Soccer Segunda División Femenil	6
Grupos de Animación	2
Golf	2
Natación	5
Rugby	2
Tenis por Equipos	6
Tae Kwon Do Combate y Formas	3
Flag Football	3
Voleibol de Sala Juvenil "B", "C" y Segunda División	6
Voleibol Juvenil "A" e Infantil Mayor	6
Voleibol de Playa	3

37.9 Las conferencias nacionales determinarán su propio sistema de competencia.

37.10 Los empates en la clasificación se decidirán de acuerdo a los reglamentos de cada deporte.

37.11 El Comité Organizador de un Campeonato Nacional, deberá entregar un informe con los resultados de la competencia al presidente, vicepresidente de zona, al Secretario General y Secretario Técnico a más tardar al octavo día hábil después de concluido el evento.

37.12 Si el Comité Organizador no cumple con lo anterior se hará acreedor al pago de una multa equivalente a una membresía.

ARTÍCULO 38.- De los Juegos Inter zonas o de calificación.

(Se cancelan los interzonas por acuerdo de la asamblea en el Congreso Nacional Ordinario de 2023 en el ITESM Hgo.)

ARTÍCULO 39.- De las Juntas Previas y/o Juntas Técnicas de Campeonatos Nacionales

39.1 Será presidida por el vicepresidente de la zona que corresponda.



39.2 Cuando un representante de cualquier Institución no llegue al inicio de la Junta Técnica con la documentación que se requiere (credenciales), esta institución no podrá participar en el campeonato correspondiente. En el caso de los deportes individuales tendrá hasta 1 hora antes del inicio de la jornada. Cuando sea un solo representante (1 hora antes de la jornada de su 1ª competencia).

39.3 Las juntas se ajustarán a las siguientes órdenes del día:

Junta Previa

1. Bienvenida
2. Lista de presentes
3. Inscripción de equipos
4. Sorteo
5. Programación de juegos
6. Asuntos generales

Junta Técnica

1. Bienvenida
2. Lista de presentes (entrega de credenciales)
3. Lectura de Reglamento de Competencia
4. Arbitraje
5. Tribunal de penas
6. Ceremonias inauguración y clausura (se entonará el himno nacional en cada juego de conferencias y en la final de nacionales de 1ª Fuerza)
7. Transportación, servicio médico e hidratación
8. Asuntos generales

39.4 La junta previa de un campeonato nacional, se deberá realizar 15 días antes del inicio del evento, a las 12:00 horas.

39.5 Las juntas técnicas se realizarán un día antes del evento a las 19:00 hrs., en el lugar sede. La modificación de la hora o lugar requiere la aceptación por escrito de todas las instituciones participantes. (La de Taekwondo será a las 18:00 hrs.)

ARTÍCULO 40.- De los Tribunales de Penas en Campeonatos Nacionales

40.1 Estará integrado por un representante del comité organizador, dos delegados o entrenadores de instituciones participantes y dos suplentes; el vicepresidente de la zona y comisionado técnico que deberán pertenecer a zonas distintas de la sede y representarán a tres sistemas educativos diferentes. La junta técnica no podrá continuar en tanto este punto no sea resuelto. En caso de no poderlo conformar de esa forma, se integrará de la siguiente manera:



1. Un representante del comité organizador.
2. Un representante de los árbitros o jueces.
3. Un delegado o entrenador
4. El vicepresidente de la zona (suplente)
5. El comisionado técnico de la disciplina. (suplente)

Habrá un Tribunal de Penas General del Campeonato Nacional de Zona, formado por 3 vicepresidentes, el de la zona del nacional y dos más, quienes apoyarán sobre los asuntos que el tribunal de penas del deporte no pueda resolver.

El vicepresidente de la zona sede, velará por el cabal cumplimiento de este acuerdo, y será miembro del tribunal aprobada por la presidencia de la CONADEIP, A. C.

- 40.2 Los integrantes del tribunal de penas, asistirán en calidad de visores, a los partidos que se efectúen dentro del campeonato.
- 40.3 De ser necesario deberán reunirse después de cada jornada y si la situación lo amerita determinar el fallo correspondiente y entregarlo por escrito a los delegados de los equipos involucrados y al comité organizador, el mismo día que se emita este.
- 40.4 Las decisiones del tribunal de penas serán inapelables.
- 40.5 El tribunal de penas se integrará en la junta técnica y tendrá tres funciones:
 - 40.5.1 Conocer todo lo referente al capítulo que sobre protestas se expresa en el presente Reglamento.
 - 40.5.2 De acuerdo a la gravedad de la falta cometida por un miembro de la CONADEIP, A.C., serán dictadas por el Tribunal de Penas suspensiones y castigos, acordes con el tabulador específico de cada deporte y en caso de que la sanción para dicha falta no esté expresada en el presente Reglamento, será determinada a juicio propio del Tribunal.
 - 40.5.3 Emitir su fallo, apegándose a los Reglamentos de la CONADEIP, A.C., y/o a los de la federación respectiva.
- 40.6 No se permitirá que un fallo del Tribunal de Penas sea turnado al Congreso Nacional, con la obligatoriedad de que el Comité Organizador tenga en su poder los reglamentos específicos de cada deporte, el Código de Ética, los reglamentos de la federación respectiva y asegurarse de que todos los procedimientos estén apegados al reglamento.
- 40.7 El Tribunal de Penas decidirá sobre la cédula arbitral, pudiendo solicitar ampliación de los hechos reportados a los señores árbitros o jueces. El documento más importante para la resolución de un fallo será lo manifestado en la cédula arbitral por el árbitro.

- 40.8 Tendrán validez todos los elementos que apoyen la información del Tribunal de Penas, tales como: video grabaciones, fotografías y testimonios de personas que sin pertenecer a los equipos involucrados hayan presenciado el evento; sin embargo, dichos elementos tendrán la validez que el Tribunal considere conveniente.
- 40.9 El Tribunal de Penas escuchará a los delegados de las instituciones involucradas, antes de que se emita el fallo.
- 40.10 Cuando la Institución de un Miembro del Tribunal de Penas esté involucrada en alguna protesta, éste no podrá participar de la decisión.
- 40.11 El Presidente del Comité Organizador, dará las facilidades necesarias para que el Tribunal de Penas se reúna cómoda y accesiblemente; exigirá igualmente, una decisión sobre los casos planteados.
- 40.12 Los integrantes del Tribunal de Penas, permanecerán en el evento hasta su finalización; aun cuando su equipo haya sido eliminado.
- 40.12.1 La Institución sede de un Campeonato Nacional pagará los gastos de los integrantes del Tribunal de Penas, siempre y cuando el equipo de su Institución haya sido eliminado de la competencia.
- 40.12.2 Por “gastos” se debe entender, el cubrir hospedaje y alimentación únicamente y en el hotel sede del evento.
- 40.13 Cuando sea el caso y algún miembro deba regresar a su lugar de origen o incluso interrumpir su participación en el Tribunal de Penas, deberá solicitar al presidente del Comité Organizador autorización para hacerlo, ya que éste deberá encontrar sustituto.
- 40.14 En caso de los deportes donde el Campeonato Nacional sea en Formato de Conferencia Nacional se creará su propio Tribunal de Penas, siguiendo los puntos de este artículo para conformarlo, se podrán tratar asuntos de forma oficial vía correo electrónico, deberán reunirse por lo menos una vez al semestre para ventilar asuntos relacionados a ésta si el caso lo amerita.
- 40.15 La institución que haya sido castigada dentro del periodo previo de 5 años a la realización del campeonato nacional, no podrá ser parte de un tribunal de penas.

ARTÍCULO 41.- De las Protestas y Reclamaciones en Campeonatos Nacionales.

- 41.1 Las protestas y reclamaciones sobre la elegibilidad de uno o varios competidores serán resueltos por el Tribunal de Penas respectivo. Su fallo será inapelable.



- 41.2 Las protestas serán firmadas por el delegado de la Institución que finca la responsabilidad, enviadas y entregadas al Comité Organizador o al Tribunal de Penas.
- 41.3 Todas las protestas deberán ir acompañadas de una cantidad en efectivo en moneda nacional (25% de la membresía), misma que será especificada en el Congreso Nacional inmediato pasado y publicada en el boletín del semestre en curso. A la institución que realice la protesta le será entregado un recibo provisional, sin requisitos fiscales, hasta que se dictamine sobre ésta, mismo que será canjeado por el recibo definitivo, con requisitos fiscales, cuando el fallo no sea a su favor, en su defecto le será devuelto el importe de la protesta.
- 41.4 Para una mejor comprensión, se aplicará el siguiente criterio:
- 41.4.1 Si la reclamación se presenta antes de que inicie el juego y el fallo es adverso al protestado, este no podrá participar, debiendo aplicarse las sanciones estipuladas en el capítulo DÉCIMO PRIMERO, artículo 59, fracciones 59.1 y 59.2.
- 41.4.2 Si el fallo adverso es pronunciado cuando ya haya iniciado la competencia el sancionado deberá ser retirado, debiendo aplicarse las sanciones estipuladas en el capítulo DÉCIMO PRIMERO, artículo 59, fracciones 59.1 y 59.2.
- 41.4.3 En competencias por equipos, la separación del competidor o competidores afectados por el fallo adverso, implicará la pérdida del o de los juegos en que éste o éstos hayan tomado parte, debiendo aplicarse las sanciones estipuladas en el capítulo DÉCIMO PRIMERO, artículo 59, fracciones 59.1 y 59.2.
- 41.4.4 En competencias individuales, la descalificación del deportista implicará la pérdida del lugar o lugares que él mismo hubiera alcanzado, como consecuencia los premios y puntos correspondientes a los lugares referidos, debiendo aplicarse las sanciones estipuladas en el capítulo DÉCIMO PRIMERO, artículo 59, fracciones 59.1 y 59.2.
- 41.5 Las reclamaciones sobre infracciones a los reglamentos de juego, deberán dirigirse a los jueces de la competencia respectiva, éstos y el árbitro correspondiente, serán quienes juzguen en primera instancia. Si la resolución que estos dicten, se considera injusta por la Institución afectada, ésta apelará al Comité Organizador, que a su vez la turnará al Tribunal de Penas, cuyo fallo será inapelable.
- 41.6 Las infracciones sobre interpretación de las reglas, se sujetarán a la siguiente disposición: Si la reclamación se origina durante la competencia, deberá presentarse por escrito en el reverso de las hojas de anotación, a fin, de que sea estudiada y dictaminada por el Cuerpo de Árbitros y Comité Organizador. Si el árbitro no permite anotar nada al reverso del reporte arbitral o Cédula, se deberá anexar la reclamación a la cédula arbitral cuando se proceda a la firma de ésta.



- 41.7 Cualquier protesta de elegibilidad realizada fuera de los campeonatos nacionales deberá ir acompañada de documentos que la avalen, en papel membretado de la Institución que realiza la protesta y contar con el Visto Bueno del vicepresidente de su zona, en este caso no se presentará la cuota económica.

ARTÍCULO 42.- De la asignación de lugares por zona para Campeonatos Nacionales.

La designación de los lugares que tiene cada zona en los campeonatos nacionales es exclusiva competencia del Comité Nacional Ejecutivo

42.1 Para eventos con 8 equipos:

1 lugar para cada zona = 7 lugares
 1 lugar para la sede = 1
Total = 8

**si una zona no presenta equipo(s) en clasificatorio, el lugar(es) se asignará a la zona(s) con más equipos en clasificatorios*

42.2 Para eventos con 12 equipos

1 lugar para cada zona = 7
 1 lugar a la sede = 1
 1 lugar para la zona del equipo campeón en el evento nacional inmediato anterior = 1
 1 lugar para la zona con más equipos en el clasificatorio. = 1
 1 lugar para la zona con el segundo lugar con más equipos en el clasificatorio = 1
 1 lugar para la zona con el tercer lugar con más equipos en el clasificatorio = 1
 (Máximo 4 equipos por zona)
Total = 12

42.3 Para eventos con 16 equipos.

2 lugares para cada zona = 12
 1 lugar a la Zona Noroeste = 1
 1 lugar a la sede. = 1
 1 lugar para la zona del equipo campeón en el evento nacional inmediato anterior
 = 1
 1 lugar para la zona con más equipos en el clasificatorio. = 1
 (Máximo 4 equipos por zona)
Total = 16



ARTÍCULO 43.- De la Rotación de los Campeonatos Nacionales

Con la finalidad de facilitar a las Instituciones su respectiva planeación, se mencionan a las zonas que serán la sede de los eventos nacionales de la CONADEIP, A.C.

CATEGORÍA	18-19	19-20	20-21	21-22	22-23	23-24	24-25
Juvenil B	Occidente	Oriente	Bajío	Centro	Laguna	Norte	Noroeste
Juvenil C	Oriente	Bajío	Centro	Laguna	Norte	Noroeste	Occidente
Primera Fza. Otoño	Bajío	Centro	Laguna	Norte	Noroeste	Occidente	Oriente
Primera Fza. Primavera	Centro	Laguna	Norte	Noroeste	Occidente	Oriente	Bajío
Juvenil "A"	Oriente	Bajío	Noroeste	Occidente	Oriente	Bajío	Centro
Infantil Mayor	Occidente	Oriente	Occidente	Oriente	Bajío	Centro	Laguna
Infantil Menor	Norte	Occidente	Oriente	Bajío	Centro	Laguna	Norte

ARTÍCULO 44.- De las fechas para la realización de Campeonatos Nacionales.

A efecto de facilitar la planeación y organización de los eventos deportivos nacionales se muestran las fechas, pidiendo a las instituciones asociadas que vayan a ser sede, se ajusten a ellas en la medida de lo posible.

44.1 1ra Fuerza Primavera

Primera semana de abril, si la Semana Santa cae en la primera de abril será en la última de marzo o segunda de abril

44.2 Juvenil A

Tercera semana de febrero
Tomar para eliminatoria jueves y viernes, y sábado y domingo para finales.

44.3 Juvenil C

Dos semanas después de Semana Santa
Tomar para eliminatoria viernes, sábado y domingo; lunes, martes, miércoles si es el caso para finales.

44.4 Infantil Menor

Segunda semana de mayo
Tomar para eliminatoria jueves y viernes; sábado y domingo para finales. Nota: no tomar la última semana de mayo.



- 44.4 Infantil Mayor
Tercera semana de mayo.
Tomar para eliminatoria jueves y viernes, y sábado y domingo para finales.
Nota: no tomar la última semana de mayo
- 44.5 Juvenil B y 1ra Fuerza de Otoño Última de Octubre o primera de noviembre
Tomar para eliminatoria viernes, sábado y domingo; lunes, martes y miércoles para finales.
- 44.6 Final de Conferencia de Béisbol, Fútbol Soccer y Voleibol de Sala Penúltima semana de abril

ARTÍCULO 45.- De los Cuerpos Auxiliares que prestan el servicio en Campeonatos Nacionales

- 45.1 En las competencias organizadas por la CONADEIP, A.C., actuarán jueces y árbitros de los cuerpos colegiados, avalados por la Federación Mexicana respectiva, mismos que serán considerados como cuerpos auxiliares de la CONADEIP, A.C.
- 45.2 Los delegados o representantes de los cuerpos auxiliares tendrán derecho a voz en el Congreso Anual o reuniones, previa invitación.
- 45.3 Los jueces y árbitros que sancionen los campeonatos nacionales de la CONADEIP, A.C., deberán acreditarse en la Junta Técnica del evento correspondiente.

ARTÍCULO 46.- De los Premios en Campeonatos Nacionales.

- 46.1 Todos los premios a otorgar en campeonatos nacionales serán adquiridos y proporcionados a los comités organizadores, directamente desde la Presidencia. El costo por la adquisición de estos premios será prorrateado entre todas las instituciones miembros.
- 46.1 Para las pruebas individuales y relevos la premiación será:
 - 1. Al vencedor, medalla dorada.
 - 2. Al segundo lugar, medalla plateada.
 - 3. Al tercer lugar, medalla bronceada.
- 46.2. Reconocimiento especial a los deportistas que impongan nuevo récord en los deportes de Natación y Atletismo, a través de un diploma.
- 46.3 Para pruebas por equipos: Trofeo y medallas a los integrantes de los equipos que ocupen los lugares 1, 2 y 3



- 46.4 Trofeo al jugador más valioso del evento que será nombrado por el entrenador del equipo campeón y cuadro ideal en Baloncesto y Voleibol de Sala.
- 46.5 A las instituciones y a los integrantes de los equipos diploma de participación, que puede ser de manera electrónica.
- 46.6 A las instituciones que ocupen al final del año temporada, los tres primeros lugares del Ranking Nacional en cada categoría, con base a los lugares obtenidos en los campeonatos nacionales de la CONADEIP, A.C., se les otorgará un reconocimiento.
- 46.7 La CONADEIP, A.C., buscando la participación de más equipos en Campeonatos Nacionales y considerando a todos los deportes sin distinción, otorgará puntos a todas las Instituciones Asociadas participantes en los procesos eliminatorios de zona y en Campeonatos Nacionales, para efectos del artículo 46.6, a distribuir de la siguiente manera:

Lugar Obtenido en el Campeonato Nacional	Puntos
1°	100
2°	85
3°	65
4°	50
5° y 6°	40
7° y 8°	30
9° y 10°	25
11° y 12°	20
13° y 14°	15
15° y 16°	10
17° y posteriores	5
Equipos que asistieron a los juegos Interzonas y NO calificaron al Campeonato Nacional	3
Equipos NO calificados al Campeonato Nacional y que no ocuparon el último lugar en su eliminatoria de zona	2
Equipos NO calificados al Campeonato Nacional, por su participación en la eliminatoria de zona	1

- 46.8 Para los deportes de participación directa: Ajedrez, Atletismo, Escalada, Esports Golf, Grupos de Animación, Natación, Tae Kwon y Fútbol Americano, sólo se otorgarán los puntos obtenidos en los Campeonatos Nacionales de acuerdo a la siguiente tabla:



Lugar Obtenido en el Campeonato Nacional	Puntos
1°	100
2°	85
3°	65
4°	50
5° y 6°	40
7° y 8°	30
9° y 10°	25
11° y 12°	20
13° y 14°	15
15° y 16°	10
17° y posteriores	5

46.9 En caso de empate en puntos entre dos o más instituciones, el criterio de desempate será el siguiente:

46.9.1 Mejores lugares obtenidos en los Campeonatos Nacionales.

46.9.2 Mayor número de equipos participantes en los Campeonatos Nacionales.

46.10 Con el fin de distinguir los niveles deportivos de las Conferencias Nacionales y Primera División, se otorgará un bono a las Instituciones Asociadas participantes a efecto de promover dichos niveles. Este bono será otorgado de la siguiente manera:

46.10.1 Se otorgarán 50 puntos a cada Institución Asociada participante en las Conferencias Nacionales de Primera Fuerza, y 30 puntos a la Institución Asociada participante en 2ª División, independientemente de los puntos ganados al final de la temporada.

46.10.2 En el Tenis se otorgarán 50 puntos al campeón nacional por equipos, 35 puntos al campeón singles del CNTU y 15 puntos al campeón de dobles.

46.10.3

CAT. 1ª FZA	BALONCES TO	VOLEIBOL SALA	FUTBOL AMERICANO	BEISBOL	FÚTBOL SOCCER
División I	Conferencia	Conferencia	Conferencia	Conferencia	Conferencia
División II	Conferencia	Cam. Nal.	N/A		Camp. Nal
3ª División	Cam. Nal.	N/A	N/A		

46.10.4 Se otorgarán 10 puntos a cada Institución Asociada participante en los Campeonatos Nacionales de Primera Fuerza, independientemente de los puntos ganados por el lugar obtenido en dichos campeonatos.

46.11 Ranking Nacional

Serán consideradas para la clasificación nacional de Instituciones Asociadas los eventos clasificatorios de las respectivas zonas y los campeonatos nacionales del programa oficial de la CONADEIP, A.C.

En cada deporte, rama y categoría se establece un ranking nacional con todas las Instituciones Asociadas que participan en la temporada correspondiente. Este ranking incluirá no sólo a las Instituciones Asociadas que llegan a un nacional sino además todas las que participan en las eliminatorias de las diferentes zonas y se realizará de acuerdo a la cantidad de puntos obtenidos de acuerdo a los artículos 46.7, 46.8 y 46.10 de este Reglamento.

ARTÍCULO 47.- Del Protocolo Antidoping.

- 47.1 Las instituciones que participen en Campeonatos y Conferencias de categoría Única y Primera Fuerza tendrán la obligación de cumplir con los procedimientos expuestos en el “Protocolo Antidoping”, mismo que se entenderá como una extensión o anexo del presente Reglamento General y por lo tanto, las instituciones miembro de la CONADEIP que participen en los eventos mencionados deberán cumplir con los procedimientos y sanciones ahí señalados.
- 47.2 En ningún momento el “Protocolo Antidoping” podrá contradecir o divergir del presente Reglamento General.
- 47.3 La creación, modificaciones y supervisión del “Protocolo Antidoping” estará a cargo de una “Comisión Antidoping” que deberá presentar las posibles modificaciones al Protocolo, a la Asamblea General de Asociados para su análisis y posible aprobación.
- 47.4 La “Comisión Antidoping” se formará por al menos tres delegados, misma que evaluará y propondrá las posibles modificaciones al “Protocolo Antidoping”, sin que se entienda que será la única instancia para proponer modificaciones al mencionado Protocolo.
- 47.5 Los delegados que formen la “Comisión Antidoping” no podrán representar a una institución culpable de un caso positivo de dopaje en los últimos tres ciclos escolares.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Comisión Técnica Nacional.

ARTÍCULO 48.- La Comisión Técnica Nacional se conforma con un Comisionado Técnico Nacional por cada disciplina deportiva del programa de la CONADEIP, A.C.

- 48.1 Tendrá a su cargo la responsabilidad de todo lo concerniente al área técnica de la disciplina deportiva que le concierna dentro del programa de la CONADEIP A.C.



- 48.2 Los Comisionados Técnicos Nacionales se apegarán al contenido del Reglamento de la CONADEIP A.C. Artículo 48.10 del presente reglamento
- 48.3 Todo candidato a Comisionado Técnico Nacional presentará su curriculum a la asamblea de Socios Fundadores a través del vicepresidente de zona, además de cubrir los requisitos señalados en el artículo 48.9 del presente Reglamento. La asamblea de Instituciones Asociadas Fundadoras determinará los candidatos que cubren el perfil.
- 48.4. Será elegido por la Asamblea General de Instituciones Asociadas en el Congreso Nacional Ordinario de junio y permanecerá en el cargo dos años, pudiendo ser reelecto.
- 48.5. Un Comisionado Técnico Nacional podrá ser destituido por la asamblea nacional previa solicitud del Secretario Técnico.
- 48.6. Cada zona podrá nombrar a un Comisionado Técnico por deporte.
- 48.7 El Secretario Técnico será el responsable de llevar una bitácora para dar seguimiento al desempeño de los Comisionados Técnicos Nacionales. Se hará solo en junio, o en su caso en diciembre los que fueron electos por causas extraordinarias.
- 48.8 La institución que tenga un Comisionado Técnico Nacional debe avisar a la Secretaría Técnica el retiro de su entrenador de dicha función cuando esto suceda, para que dicha secretaría prepare una nueva elección.
- 48.9 Los candidatos a Comisionado Técnico Nacional deberá cubrir los siguientes requisitos:
- 48.9.1 Ser especialista reconocido de una institución afiliada a la CONADEIP
 - 48.9.2 Enviar al vicepresidente de su zona el currículum actualizado
 - 48.9.3 Tener por escrito el aval de su institución.
- 48.10 Son facultades del Comisionado Técnico Nacional:
- 48.10.1 Revisar y actualizar los reglamentos técnicos de su deporte correspondiente. Los cuales se deberán dar a conocer en el Congreso Ordinario a través del Secretario Técnico.
 - 48.10.2 Recibir las propuestas de cambios al reglamento para su análisis y canalizarlo al Secretario Técnico y este a su vez a la Comisión de Reglamentos para ser aprobada o rechazada
 - 48.10.3 Informar a las Instituciones Asociadas de las modificaciones a los reglamentos emitidos por la federación nacional correspondiente a



través del Secretario Técnico por los medios que este considere oportunos.

- 48.10.4 Hacer los cambios al reglamento específico de su deporte que emanen de los congresos nacionales de la CONADEIP, A.C.
- 48.10.5 Podrá ajustar los reglamentos que emita la federación correspondiente, para adecuarlos al reglamento de competencia de la CONADEIP A.C.
- 48.10.6 Revisar los resultados de los campeonatos nacionales, para la correcta elaboración de la memoria.
- 48.10.7 Asistir a las juntas previas de manera opcional y técnicas de manera obligatoria de su disciplina sí como la revisión de materiales y certificación de instalaciones.
- 48.10.8 En caso de que el Comisionado Técnico Nacional no asista a la Junta Previa, el Comité Organizador deberá mandar al Comisionado Técnico Nacional características (fotos o video) de las instalaciones y rol de juego para su aprobación. Se solicita que el Comisionado Nacional Técnico tenga el censo de las instalaciones de todas las Instituciones Asociadas
- 48.10.9 Verificar que los acuerdos de la junta técnica se apeguen a los reglamentos de la CONADEIP, A.C., de la Federación Mexicana e Internacional.
- 48.10.10 Asegurarse que la sede de un evento nacional tenga el reglamento vigente de la CONADEIP A.C. y de la Federación respectiva.
- 48.10.11 Auxiliar a los Comisionados Técnicos de zona en todo lo que respecta a los aspectos técnicos.
- 48.10.12 Ser parte del al tribunal de penas como suplente y apoyar a la Comisión de Honor y Justicia Nacional cuando así se le requiera.
(Acuerdo de congreso virtual 2020)
- 48.10.13 Solicitar una copia de la memoria a los organizadores de los campeonatos nacionales para darle seguimiento a las sanciones que haya en estos.
- 48.10.14 Nombrar a dos auxiliares para apoyarlo en los torneos clasificatorios de zona, así como en campeonatos nacionales, conferencias y las distintas etapas de los circuitos. La decisión en casos de controversia sobre aspectos técnicos de un deporte en específicos, serán resueltos por el comisionado técnico nacional, en ausencia de este, cualquiera de los dos comisionados auxiliare, podrá tomar esta decisión. En caso de que los dos comisionados auxiliares estén presentes y hay divergencia en sus opiniones, estos tendrán que



consultar al Comisionado Técnico Nacional, quien tendrá la última palabra.

- 48.10.15 Concentrar y difundir las cartas intención que realicen las instituciones en el proceso de reclutamiento.
- 48.11 Los gastos generados por la asistencia de los Comisionados Técnicos Nacionales a las juntas técnicas, así como para la revisión y certificación de instalaciones serán cubiertos por la CONADEIP A.C.
- 48.12 Cuando su institución no participe en dicho campeonato:
 - 48.12.1 El hospedaje y alimentación será cubierto por el comité organizador del campeonato nacional en turno.
 - 48.12.2 La transportación a la ciudad sede será cubierta por la CONADEIP, A.C.
 - 48.12.3 La transportación local será cubierta por la sede.
 - 48.12.4 Cuando la distancia de la residencia del Comisionado Técnico Nacional a la sede de un Campeonato Nacional sea mayor a 200 kilómetros, se asume que el Comité Organizador le pague Hospedaje y alimentación, teniendo que avisar a la sede de su asistencia más tardar el día de la junta previa.
- 48.13 Los Comisionados Técnicos Nacionales de todos los deportes enviarán sus propuestas de modificación al reglamento correspondiente, al Secretario Técnico, cuando menos 15 días previos a la celebración del Congreso Nacional Ordinario. Y será éste quien exponga la propuesta. Si el Secretario Técnico considera necesario, podrá citar a determinado Comisionado Técnico Nacional para que esté presente en el Congreso Nacional que indique a efecto de hacer su presentación. La CONADEIP, A.C., pagará el transporte, alimentación y hospedaje que corresponda.
- 48.14 Los Comisionados Técnicos Nacionales deberán entregar un informe por escrito de su labor al finalizar el año al Secretario Técnico, quien a su vez lo presentará en la Asamblea General que lo evaluará para determinar su cambio o ratificación en dicha comisión.

CAPÍTULO NOVENO

De los participantes

ARTÍCULO 49.- Para acreditar la participación de un alumno en los eventos de la CONADEIP, A.C., es obligatorio e indispensable cumplir con los siguientes requisitos:



- 49.1 El alumno deberá estar inscrito en la Institución a la que representa.
- 49.2 El alumno deberá cursar un mínimo de cuatro materias o el equivalente a créditos, sí está en primaria, secundaria, bachillerato o licenciatura.
- 49.3 El alumno deberá cursar un mínimo de una materia en el grado de Maestría o Doctorado.
- 49.4 El alumno deberá cumplir cuando menos con el 70% de la asistencia real a clases del período que se encuentre cursando, al momento del Campeonato Nacional.
- 49.5 Los alumnos extranjeros de intercambio que estudien en las Universidades afiliadas a la CONADEIP, A.C., podrán participar representándolas siempre y cuando se cumpla con el requisito de edad y mínimo de materias inscritas cuando estén por un semestre. En caso de permanecer 2 ó más semestres deberán además cumplir con el requisito de avance académico.
- 49.6 Los cursos de ESPECIALIDAD, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y ESTUDIOS VIRTUALES, podrán ser considerados siempre que:
- 49.6.1 El curso en línea no es requisito indispensable asistir presencialmente de las horas que consta el programa.
El presente punto, refiere que únicamente los alumnos que están en esta situación, deben pertenecer a la misma ciudad en donde se encuentra su institución.
- 49.6.2 Sea requisito indispensable haber concluido la Licenciatura o maestría
- 49.6.3 Tengan reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública o de la Universidad Nacional Autónoma de México
- 49.7 El alumno cuando sea inscrito hasta en dos ocasiones en primer semestre, podrá participar en los eventos de la CONADEIP, A.C., únicamente si demuestra que acreditó mínimo el 65% de las materias del período escolar inmediato anterior, independientemente de que cambie de carrera e incluso de Institución.
El presente punto, refiere que únicamente permite a un alumno cursar como máximo dos veces el primer semestre. Lo anterior obedece a que independientemente de la causa que obligó a repetir el semestre, un participante en los eventos de la CONADEIP, A. C., deberá ser ante todo y siempre un alumno exitoso.
- 49.8 Son elegibles por única vez aquellos alumnos de bachillerato o licenciatura, que estén cursando menos de cuatro materias o equivalente a créditos, siempre que se trate de las últimas del plan de estudios para terminar su grado académico.



49.9 Haber aprobado mínimo el 65% de las materias o créditos inscritas en el período escolar inmediato anterior calendario.

Es muy importante considerar, que en este punto no se tomarán en cuenta como materias aprobadas aquellas que lo fueron en exámenes extemporáneos o extraordinarios; ya que, para efecto del presente reglamento, únicamente se contabilizan como aprobadas, aquellas materias que alcanzan la calificación aprobatoria en el ciclo escolar regular y cursos de verano.

49.10 Todo alumno que cumpla con el presente Reglamento puede participar en los eventos de la CONADEIP, A.C.

La CONADEIP, A. C., no hace en sus participantes distinción alguna en función de: nacionalidad, raza, creencia o ideología.

49.11 Es obligatorio para todo alumno participante presentarse debidamente uniformado y de acuerdo al reglamento de la federación respectiva, además portar el logotipo de la CONADEIP, A. C en los uniformes interiores, con una medida establecida en 8 cms de ancho y 5.4 cms de alto. El árbitro del partido deberá asentar cualquier irregularidad que se presente en la cédula de juego, y será el tribunal de penas quien determine el resultado del encuentro, por lo que, en este punto, la decisión del Árbitro no será causa de protesta.

49.12 Se establecerá una multa de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN), por cada alumno registrado en cada juego que no porte el logotipo en su uniforme dentro de una competencia oficial o promocional de la CONADEIP, A. C.

ARTÍCULO 50.- De las Asignaturas y becas

50.1 Las asignaturas cursadas durante el verano serán válidas como cualquier materia tomada durante un semestre, trimestre o tetramestre normal. Para su contabilidad se agregarán a las materias cursadas durante el periodo inmediato anterior. En los casos en que la materia que se cursa en verano sea la misma que se cursó en el periodo inmediato anterior y sea aprobada se contabilizará como una sola.

50.2 Las materias dadas de baja no cuenten en ningún sentido para la CONADEIP, A.C.

50.3 La cantidad de becas permitidas difiere en cada disciplina deportiva, la reglamentación sobre el número de estas se señala en el reglamento de competencia de cada deporte, categoría y rama.

50.4 Todo apoyo económico o en especie que reciba un alumno de parte de su institución deberá ser considerado como beca.

ARTÍCULO 51.- De la edad y la Elegibilidad



- 51.1 La edad máxima para los alumnos de educación media superior será la que corresponda a los nacidos un año anterior al límite de la categoría Juvenil “C”, misma que será establecida en el Congreso Nacional Ordinario inmediato anterior.
- 51.2 La elegibilidad de todo jugador al llegar a nivel licenciatura o profesional será de 6 años a partir de su primera inscripción, solamente contabilizando los años si vienen de instituciones afiliadas a la CONADEIP y para aquellos que continúen estudios de postgrado será de 7 años, siempre que cumplan con el requisito de la edad, señalado en el Congreso Nacional Ordinario que corresponda.
(Acuerdo congreso virtual 2020)

Los 6 años que hace referencia el presente punto transcurren para el alumno a partir de su primera inscripción, independientemente de que no juegue. Al concluir la licenciatura puede interrumpir su participación sin que ese tiempo le sea considerado para elegibilidad; pudiendo regresar cursando la maestría, si la edad se lo permite, hasta completar los 7 años que el punto señala.

- 51.3 Un alumno podrá subir y bajar de categoría, siempre que cumpla con los requisitos de la edad, excepto el Fútbol Americano.

ARTÍCULO 52.- De las Categorías

El Programa de Actividades Deportivas de la CONADEIP, A.C., cuenta con las siguientes categorías:

1. Infantil Menor
2. Infantil Mayor
3. Juvenil “A”
4. Juvenil “B”
5. Juvenil “C”
6. Primera Fuerza

ARTÍCULO 53.- Del cambio de jugadores entre Instituciones Asociadas

- 53.1 El jugador que curse el mismo nivel académico habiendo representado a su institución y que desee cambiar de institución por cualquier motivo, deberá esperar dos temporadas para participar con su nueva institución, o en su caso, la institución interesada indemnizará a la institución de procedencia con la cantidad de tres membresías por concepto de formación. Esto no procede cuando el jugador cuente con su carta de retiro firmada por el director de deportes o autoridad superior de la institución de procedencia. Tampoco procede cuando dicho jugador nunca jugó para la Institución proveniente, por cambio de nivel académico o por cambio de residencia de sus padres al lugar donde se encuentra la nueva Institución. La Carta de Retiro preferentemente debe ser entregada al momento de registrar al alumno, de no hacerlo, deberá presentarse al momento en que le sea solicitada por la Vicepresidencia que corresponda, de lo contrario la Institución en cuestión será sancionada de acuerdo a lo señalado por el presente reglamento en el artículo 59.

- 53.2 Ninguna persona está autorizada para ofrecer el cambio de institución a un estudiante de otro miembro de la CONADEIP, A.C. El director deportivo de la institución interesada deberá hacer por escrito la solicitud al director deportivo de la institución afectada. En los cambios de nivel, bastará con la presentación de dicha solicitud y en caso de no obtener respuesta, podrá tener acercamiento una semana después de que haya entregado la solicitud. En caso de no ser cambio de nivel, deberá garantizar el pago establecido por derechos de formación a la institución afectada antes de entablar conversaciones con el alumno. El acercamiento realizado a través de entrenadores, alumnos y directivos, será considerado ilegal y de total responsabilidad de la institución interesada. Los ofrecimientos a los alumnos deberán presentarse por escrito, indicando los derechos y obligaciones de cada una de las partes, enviando copia al vicepresidente de zona y al comisionado técnico del deporte.
- Cuando se trate de menores de edad, el acercamiento tendrá que hacerse a través de los padres de familia o quien tenga la patria potestad, previa autorización del director deportivo afectado. Las reglas y sanciones por el reclutamiento a alumnos y entrenadores de otra institución, se aplicará por igual, sin importar que la institución afectada pertenezca o no a la CONADEIP, A. C.

- 53.3 Ningún jugador podrá participar con dos instituciones diferente en la misma temporada deportiva.

ARTÍCULO 54.- De los jugadores Profesionales.

Para el Fútbol soccer

- 54.1 Se permitirá la participación de alumnos en las eliminatorias y campeonatos nacionales de Fútbol Soccer que participen o hayan participado en el fútbol profesional como profesionales de: **Primera División Profesional, de Ascenso Profesional, Segunda División Profesional y Tercera División Profesional**, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
- 53.1.1 Obtener la carta de baja y finiquito expedida por el club profesional al que pertenece. (Nunca un alumno podrá jugar a la vez profesionalmente y en la CONADEIP)
- 54.1.2Cursen al menos su segundo semestre ordinario en su institución cumpliendo con los requisitos del presente reglamento.
- 54.1.3Cumplan con los requisitos de carga y avance académico que señala el presente reglamento en sus artículos 49.2, 49.3, 49.4, 49.8 y 49.9.
- 54.1.4Un alumno que haya jugado profesionalmente en 3era división y/o en sub 17 puede jugar inmediatamente siempre y cuando tenga continuidad académica de Bachillerato a Licenciatura. (Acuerdo de congreso virtual 2020)

El inciso 54.1.3 hace referencia que el alumno después de que presentó su carta de baja y finiquito, debe de descansar por lo menos un semestre sin participar en la institución en donde va a estudiar para que genere avance académico. Cuando un club profesional desaparezca y no pueda otorgar al alumno carta de baja y finiquito por ese motivo, la institución que va a recibir al alumno, elabore y presente carta de baja con las pruebas y justificación



*correspondiente. También en caso de que el club niegue la carta y finiquito, únicamente puede ajustarse para poder participar en los Artículos 54.1.2 y 54.1.3.
(Acuerdo de congreso virtual 2020)*

Para el Baloncesto

- 54.2 Se permitirá la participación de alumnos en las eliminatorias y campeonatos nacionales de baloncesto que participen o hayan participado en las siguientes ligas: Liga Nacional de Baloncesto Profesional, Circuito de Basquetbol de la Costa del Pacífico, Liga de Baloncesto del Sureste, Circuito Mexicano de Basquetbol, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos.
- 54.2.1 Que no hayan dejado de estudiar ningún semestre.
 - 54.2.2 Que en su primera inscripción sean menores a 19 años. (aplica también para el FBA)
 - 54.2.3 Que curse al menos su segundo semestre ordinario en su institución cumpliendo con los requisitos del presente Reglamento señalados en sus artículos 49.2, 49.4 y 49.9.
 - 54.2.4 Cumplan con los requisitos de carga y avance académico que señala el presente reglamento en sus artículos 49.2, 49.3, 49.4, 49.8 y 49.9.

Si se presentan situaciones con jugadores profesionales en otros deportes, se tomarán como referencias los criterios para el Fútbol Soccer y el Baloncesto.

ARTÍCULO 55.- De los entrenadores

- 55.1 Ningún entrenador de un equipo participante, puede actuar como jugador dentro de la misma competencia.
- 55.2 La documentación que avale a los entrenadores como tales ante la CONADEIP, A.C., deberá presentarse en la junta técnica, pudiendo ser, si es el caso, antes de su primer juego. El no presentar dicha documentación impedirá que dicho entrenador pueda dirigir a su equipo.
- 55.3 Ninguna persona que trabaje para alguna institución de la CONADEIP, A.C., está autorizada para hacer ofertas de trabajo a los entrenadores de otra institución de forma directa. La parte interesada deberá solicitar por escrito al director de deportes de la institución afectada el permiso para hacerlo, en caso de no recibirlo, deberá esperar hasta el término de su contrato, información que deberá ser proporcionada por el director de la institución afectada.

ARTÍCULO 56.- De las exclusiones

- 56.1 Los alumnos que por cualquier causa no hayan entregado el certificado de estudios del nivel académico anterior al nivel accedido, simplemente **NO** podrán

participar hasta regularizar su situación. No habrá sanción para la Institución si existe la constancia de término del nivel de referencia.

- 56.2 Los alumnos de educación continua, (cursos, diplomados), o sistemas abiertos no pueden participar en eventos de la CONADEIP, A.C.
- 56.3 Cuando un alumno sea inscrito por cualquier motivo y en cualquier sistema escolar por tercera vez a 1° semestre, éste ya no podrá participar en la CONADEIP A.C., excepto si presenta avance académico del 100% de los dos últimos semestres cursados, en su nueva institución (en donde está), en los cuales al menos debió haber cursado 4 materias o equivalente a créditos como lo marca el reglamento.

El presente punto, refiere que únicamente permite a un alumno inscribirse como máximo tres veces el primer semestre. Lo anterior obedece a que independientemente de la causa que obligó a repetir los semestres, un participante en los eventos de la CONADEIP, A.C., deberá ser ante todo y siempre un alumno exitoso.

(Acuerdo de congreso Ensenada 2019)

- 56.4 Cuando un alumno sea inscrito por cualquier motivo y en cualquier sistema escolar en tres instituciones diferentes éste ya no podrá participar en la CONADEIP A.C., excepto si presenta avance académico de más del 65% de las materias cursadas de las dos instituciones anteriores.

El presente punto, refiere que únicamente permite a un alumno inscribirse como máximo en tres instituciones diferentes. Lo anterior obedece a que independientemente de la causa que obligó a cambiarse de institución, un participante en los eventos de la CONADEIP, A.C., deberá ser ante todo y siempre un alumno exitoso.

ARTÍCULO 57.- De las Instituciones

- 57.1 Toda Institución tiene derecho a solicitar a sus alumnos deportistas una carta donde estos se responsabilicen de sus antecedentes deportivos y académicos.

La propuesta se hizo con el espíritu de liberar de sanciones a las instituciones que de buena fe reciben alumnos y estos les sorprenden ocultando que jugaron profesionalmente o que presentan irregularidades académicas. Sin embargo, deberá considerarse que dicha carta no libera al equipo, en el que participe el alumno deportista al que hace referencia el presente punto de la pérdida de juegos en los que el mencionado alumno haya participado.

- 57.2 Las instituciones miembros están obligadas a proporcionar los datos abajo descritos, el no hacerlo es motivo para no permitir la participación en la temporada inmediata posterior e impedirle su participación hasta en tanto no se cumpla con lo señalado en el presente punto.

Las instituciones bajarán del sitio internet de la CONADEIP, A.C., www.conadeip.org el formato correspondiente y una vez lleno lo harán llegar por e-mail a la presidencia de la CONADEIP, A.C.

Toda institución tendrá como fecha límite para cumplir con el presente requisito, la que determine una semana anterior a su primera participación en el torneo clasificatorio de la zona que le corresponda.

- Nombre de la Institución. • Razón Social



- Domicilio.
- RFC.
- Grados académicos que se imparten y número de alumnos por grado.
- Especificar plan de estudios (trimestre, cuatrimestre, semestre).
- Colores institucionales.
- Mascota y/o Mote.
- Fecha de ingreso a la CONADEIP, A.C.
- Estatus (fundador, honorario, activo, etc.).
- Año (s) (si es el caso) en que se retiró. Especificar causa del retiro.
- Instalaciones deportivas propias con las que cuenta.
- Número de alumnos que registra.
- Deportes con los que ingresa.
- Nombre de la máxima autoridad, e-mail y teléfono.
- Nombre del responsable de autoridad escolar, e-mail y teléfono.
- Nombre del responsable del departamento de Deportes, e-mail y teléfono.
- Nombre de los entrenadores (con e-mail y teléfono), de los deportes en los que participa.
- Si cuenta con programa de becas deportivas.
- Respecto de torneos internos: deportes, número de alumnos participantes.
- Sanciones (si las ha habido), tipo de ella, causa, monto, suspensión, año en que se cometió la falta, fecha en que inició el período de cumplimiento, fecha de término.

57.3 Toda Institución tiene derecho a solicitar a sus alumnos reclutados, carta de intención de aceptación de oferta de beca, a partir de la aceptación del ofrecimiento ninguna institución afiliada a la CONADEIP puede ofertar una beca al estudiante deportista, el alumno reclutado debe de atender a la institución asociada con la cual firmó la carta de intención; si se inscribe en otra institución asociada, será alumno inelegible por dos años o hasta que presente carta de liberación de la institución con la cual firmó.

CAPÍTULO DÉCIMO

De la Comisión Nacional de Honor y Justicia

ARTÍCULO 58.- Por acuerdo del Congreso Nacional Extraordinario se le agrega el término de "Nacional"

58.1 La Comisión estará formada como sigue:

58.1.1 Tres integrantes Titulares y tres integrantes Suplentes.

58.1.2 Los Titulares deberán ser de al menos tres Zonas distintas.

58.1.3 Los Titulares tendrán que pertenecer a sistemas educativos distintos, no así los suplentes.



58.1.4 Los integrantes de la Comisión serán cambiados o ratificados anualmente en la Asamblea de Socios Fundadores cuidando que siempre permanezcan un mínimo de dos integrantes de la comisión anterior.

58.2 Requisitos para ser integrante de la Comisión:

58.2.1 Auto proponerse y/o ser electos por las Instituciones Asociadas Fundadoras.

58.2.2 Ser integrante Activo de la CONADEIP, A.C.

58.2.3 Estar al corriente en todas sus obligaciones.

58.2.4 Representar a una Institución Asociada Fundadora.

58.2.5 Ser la máxima autoridad del Deporte en su Institución.

58.2.6 Antigüedad de 3 años, al frente de su Institución.

58.2.7 No tener funciones dentro del Comité Ejecutivo de la CONADEIP, A.C.

58.2.8 Su institución no deberá haber sido sancionada por inelegibilidad en los últimos tres años.

58.3 Funciones y operación de la Comisión

58.3.1 Los integrantes de la Comisión nombrarán a su presidente.

58.3.2 Cuando la Institución del integrante de la Comisión esté involucrada, éste no podrá participar de la decisión y será llamado uno de los suplentes para la resolución.

58.3.3 Recibir de cualquier vicepresidente de zona, de la asamblea de Instituciones Asociadas Fundadoras y del presidente de la CONADEIP, A.C., el caso, protesta y/o apelación para su estudio.

58.3.4 Solicitar al vicepresidente de zona sus comentarios del caso.

58.3.5 Solicitar a las Instituciones involucradas toda la información, antecedentes y pruebas que considere pertinentes y necesarias para el estudio del caso, dando un plazo de 15 días determinado para su estudio.

58.3.6 Estudiar y analizar la información recabada.

58.3.7 Reunirse a sesionar para tomar una decisión.

58.3.8 Emitir una resolución basada en los Reglamentos y Estatutos de la CONADEIP, A.C., y/o el criterio de los Miembros de la Comisión.

- 58.3.9 El voto de los integrantes será individual y de igual peso para la resolución.
- 58.3.10 Emitir por escrito el resultado de su fallo, enviando una copia al Comité Ejecutivo Nacional y a las instituciones involucradas por parte del presidente de esta comisión. Este escrito deberá contener de manera clara y explícita los apartados y capítulos del reglamento que se infringe, así como las razones adicionales consideradas para la decisión. Asimismo, deberá expresar claramente la sanción o sanciones a que se hace acreedor el involucrado.
- 58.3.11 Por ningún motivo la Comisión podrá recibir ningún asunto que no siga el procedimiento contemplado en este reglamento.
- 58.3.12 La Comisión tendrá que presentar un reporte anual dentro de la Asamblea de Instituciones Asociadas Fundadoras.
- 58.3.13 En las Asambleas de Instituciones Asociadas deberá haber un informe de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

58.4 PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

- I Esta Comisión estará conformada por lo establecido en el Reglamento General de la CONADEIP, A.C., en su artículo 58.1
- II El presente procedimiento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de la CONADEIP, A.C.
- III Esta Comisión recibirá los asuntos que contravengan el Estatuto y el Reglamento General de la CONADEIP, A.C., con previo respeto de las instancias correspondientes.
- IV Los asuntos que se deseen turnar a dicha Comisión contarán con un término de prescripción de 1 año a partir de que se materializó el hecho.
- V La protesta o informe de un acto que viole nuestro Estatuto o Reglamento se deberá presentar por escrito y firmada por la máxima autoridad deportiva de dicha institución, con los argumentos y pruebas que se consideren pertinentes.
- VI La Comisión informará al presidente y al vicepresidente de la zona correspondiente sobre la protesta que se le ha turnado, solicitando a su vez comentarios y pruebas que puedan ayudar a esclarecer el asunto.
- VII Asimismo, la Comisión se encargará de notificar por escrito a la parte o partes directamente involucradas (demandante y acusados), en un término máximo de 10 días naturales a partir de que se recibió el informe o la protesta, solicitándoles a su vez su escrito de defensa en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de dicha notificación.
- VIII El escrito de defensa deberá estar fundamentado y motivado con todos argumentos y pruebas que la parte acusada considere que a su derecho convenga.
- IX En caso de que las partes acusadas no entreguen su escrito de defensa en el término señalado en este procedimiento, aceptarán tácitamente todos los argumentos acusatorios que se manifiesten en su contra, ateniéndose a las sanciones correspondientes y sin derecho al recurso de apelación.

- X Una vez entregados los escritos de defensa, correrá un término de 30 días naturales en los cuales la Comisión se encargará de instruir el procedimiento, solicitando a las partes todas las pruebas que soporten sus argumentos, o de la misma forma, las partes podrán presentar pruebas que no entregaron en su escrito de defensa. Después de este plazo no se aceptará ninguna prueba. La instrucción conlleva la posibilidad de la Comisión de buscar con cualquier tercero pruebas que ayuden a determinar con mayor claridad la resolución del asunto.
- XI Una vez finalizada el plazo de 30 días de entrega de pruebas, dicha Comisión deberá emitir una resolución por escrito en un término máximo de 20 días naturales, tomando en cuenta todas las agravantes y atenuantes que apliquen al caso. Dicha resolución deberá entregarse a las partes involucradas con copia a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la zona correspondiente
- XII Una vez entregada la resolución a las partes, iniciará un término de 15 días naturales para que las partes que no estén de acuerdo con la resolución, presenten su recurso apelación, el cual deberá estar conformado con todos los argumentos y pruebas que a su derecho convenga, porque una vez entregado este escrito, no se aceptará información posterior, y si no lo presentaran en dicho plazo, perderán completamente este derecho.
- XIII Una vez presentada la apelación, la Comisión deberá emitir una resolución con carácter de irrevocable, en un término máximo de 10 días naturales.
- XIV Es importante aclarar que todos los términos corren de forma particular para cada institución cuando así corresponda.
- XV La vigencia de las sanciones surtirá efecto a partir de que sean emitidas por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, y deberán estar fundamentadas por lo dispuesto en el Reglamento General de la CONADEIP, A.C. Capítulo DÉCIMO PRIMERO, en sus artículos 58, y 59.
- XVI La Comisión Nacional de Honor y Justicia informará por escrito vía los vicepresidentes de zona cuando las instituciones hayan cumplido con la temporalidad de las sanciones.
- XVII La Comisión Nacional de Honor y Justicia podrá modificar los tiempos señalados en este procedimiento si así lo considera conveniente. Aclarando que la resolución definitiva se dará en un plazo no mayor a 3 meses o una semana anterior al congreso, a partir de su recepción por esta Comisión. (Acuerdo de congreso virtual 2020)

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De las Sanciones

ARTÍCULO 59.- Las Instituciones Asociadas que violen el Estatutos de la CONADEIP, A.C., o su Reglamento General y/o Código de Ética serán sancionadas con amonestación verbal, amonestación escrita, sanción económica, suspensión o expulsión definitiva.

- 59.1 Las resoluciones del Tribunal de Penas, Secretario Técnico y Comisión Nacional de Honor y Justicia deberán ser notificadas a la máxima autoridad de la Institución a que pertenezca el infractor y al presidente de la CONADEIP, A.C.
- 59.2 El orden de instancias para presentar una protesta es:



59.2.1 Si es en el desarrollo de la etapa clasificatoria:

1. Arbitro o juez del evento
2. Tribunal de Penas correspondiente
3. Vicepresidente de zona que corresponda

59.2.2 Si es en el desarrollo de un Campeonato Nacional:

1. Árbitro o juez del evento
2. Tribunal de Penas del evento
3. Vicepresidente de zona correspondiente.

ARTÍCULO 60.- De la Inelegibilidad

Entendiéndose en este punto, los jugadores que participan no siendo alumnos de la Institución que representan, jugadores que suplantan a otros o que no cumplen con los requisitos de participación señalados en el Estatuto y Reglamento de la CONADEIP, A.C.,

- 60.1 En caso de comprobarse la inelegibilidad de jugadores, éstos quedarán expulsados definitivamente de cualquier evento organizado por la CONADEIP, A.C.
- 60.2 La Institución que haya avalado a un jugador inelegible será suspendida por un año (temporada deportiva), en el deporte, rama y categoría que haya incurrido en la falta. Además, se hará acreedora al pago de una multa equivalente a cinco veces la membresía anual vigente.
- 60.3 El entrenador que incurra en una situación de inelegibilidad en un campeonato nacional, será suspendido de todo evento organizado por la CONADEIP, A.C., por un lapso de dos años.
- 60.4 La persona que falsifique o adultere un documento, o suplante a un jugador, quedará expulsado definitivamente de la CONADEIP A.C.

ARTÍCULO 61.- De la Inasistencia a un Campeonato Nacional

- 61.1 La Institución que estando calificada o confirmada su participación a un Campeonato Nacional y no asista, será sancionada con el pago de cinco veces el monto de la membresía anual vigente que cada institución aporte a la CONADEIP, y en ese deporte, no podrá participar con la categoría y rama en el Campeonato Nacional inmediato posterior.

El presente punto, refiere a ser muy concretos en el punto de partida sobre el número de membresías a sancionar y dar el derecho que tiene la institución afectada a que presente apelación con su escrito de defensa a la CNHJ para ratificación, disminución o cancelación de la sanción.

- 61.2 El equipo que no desfile en la Ceremonia de Inauguración de un Campeonato Nacional, con el número de participantes que el comité organizador determine y siempre que éste no sea mayor al 50% de los jugadores registrados por ese equipo para ese evento, deberá cubrir al Comité Organizador, la cantidad correspondiente a una membresía anual

Con el objeto de dar realce a la Ceremonia de Inauguración y colaborar con la Institución sede del evento en el alcance de las metas establecidas, se debe procurar que los equipos desfilen con el uniforme exterior (chamarras y pantalón deportivo) o, sino lo tiene pueden hacerlo con el uniforme interior (playera y short) sin gorra (a menos que sea parte del uniforme y todos los jugadores la porten) evitar que desfilen con sandalias, lentes oscuros o lo hagan fumando.

- 61.3 La Institución que no se presente a un juego de Campeonato Nacional, será sancionada con el pago de la multa equivalente a dos veces el monto de la membresía anual que cada Institución Asociada aporta a la CONADEIP, A.C., y que será publicada en el boletín del semestre en curso y además, pagará el doble del costo por arbitraje de dicho deporte por cada partido perdido por ausencia.

ARTÍCULO 62.- De las Deudas de Instituciones Asociadas

- 62.1 Las deudas interinstitucionales vetarán la participación de la Institución deudora en los eventos de la CONADEIP, A.C., hasta que sea saldado el débito contraído. Los vicepresidentes de zona cobrarán los adeudos.
- 62.2 La institución afectada con el importe de una multa originada en un Campeonato Nacional contará para cubrir el pago hasta con un máximo de 10 días naturales a partir del último día del Campeonato en cuestión. En caso de no pagarla, no podrá participar en ningún evento de la CONADEIP, A.C.
- 62.3 El pago de las sanciones acumuladas durante el semestre, serán pagadas en el Congreso Ordinario, o Extraordinario, según sea el caso. De no hacer el pago correspondiente, a partir de ese momento se suspenderá a la Institución Asociada deudora de la participación inmediata en ciclo correspondiente. En caso de que el veredicto esté en proceso por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, serán ellos quienes impongan el día límite de pago de dicha sanción.
- 62.5 El monto de lo recaudado por las sanciones que se presenten en campeonatos nacionales serán repartido con los siguientes porcentajes:
- 1.- 50 % para la institución organizadora.
 - 2.- 25% para el fondo de CONADEIP, A.C.
 - 3.- 25% para la zona correspondiente.

ARTÍCULO 63.- De las Instituciones Asociadas que fungen como Sede.

- 63.1 La Institución sede que no cumpla con alguna actividad antes, durante o después de un Campeonato Nacional, será sancionada con el monto de hasta cinco veces el monto de la membresía anual vigente, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. La Asamblea de Instituciones Asociadas Fundadoras, será quien determine el monto de la sanción.

ARTÍCULO 64.- De las Porras

- 64.1 Será sancionada con la suspensión temporal para ser la sede de campeonatos nacionales, la Institución de la cual su "porra", insulte a público, jugadores y/o árbitros.

Las sanciones con duración de un año, se aplicarán desde el momento que se emite el fallo haciéndose extensivas de Congreso Nacional (verano) a Congreso Nacional (verano).

ARTÍCULO 65.- De los entrenadores, jugadores y directivos.

- 65.1 El entrenador, jugador o directivo que sean expulsados, deberán abandonar inmediatamente el terreno de juego y salir de la instalación en donde se esté llevando a cabo el partido, caso contrario y al ser reportado por el árbitro en la cédula, la sanción será la siguiente:
- 65.2 El resultado del juego prevalecerá.
- 65.3 El jugador, entrenador o directivo expulsado que no acate esta disposición se le duplicará la sanción por la que fue expulsado.
- 65.4 En los campeonatos nacionales, en la junta previa o técnica, se determinará el lugar físico a donde deberán dirigirse y permanecer los jugadores, entrenadores o directivos que hayan sido expulsados en el desarrollo del juego y estén cumpliendo la sanción a la que se hicieron acreedores.
- 65.5 En los torneos clasificatorios y nacionales el jugador, entrenador o directivo que esté cumpliendo la sanción a la que se hizo acreedor, no podrá asistir a los juegos en los que fue suspendido. En caso contrario y siendo reportado en la cédula arbitral, se le aplicará la misma sanción, señalada en el artículo 65.3
- 65.6 Cuando un equipo pierde un partido por cualquier motivo administrativo que no le signifique una ventaja en el aspecto deportivo, el equipo que protesta, si pierde en el encuentro, no obtendrá los beneficios de la victoria.

Cuando un directivo, entrenador o jugador es expulsado en algún partido y tenga como sanción la suspensión de uno o varios partidos, NO deberá estar presente físicamente donde se esté llevando a cabo el (los) juego (s). En caso contrario, y si es reportado en la cédula arbitral, al infractor se le duplicará o triplicará la sanción, sin perder el juego por este motivo.

- 65.7 Cuando un entrenador o jugador participen en dos categorías distintas y es sancionado, dicha sanción se aplicará en la categoría, rama y disciplina en la que se cometió la falta. Si la falta es grave, a juicio del tribunal de penas determinará la sanción al infractor.

ARTÍCULO 66.- De los alumnos

- 66.1 El veredicto ante una falta grave (la determinación de la gravedad de una falta quedará a juicio del Tribunal de Penas, Tribunal de Zona o en su caso de la Comisión Nacional de Honor y Justicia) en un determinado deporte cometida por un alumno deberá aplicarse en todos los deportes en los que participe dentro de la CONADEIP, A.C.
- 66.2 Cuando los alumnos de una institución participante en un campeonato nacional no se comporten como es debido, tanto en la sede del evento como en el hotel sede, se tomarán medidas disciplinarias conforme a lo que señala nuestro reglamento

ARTÍCULO 67.- De las zonas

- 67.1 La zona que habiendo pedido uno o más lugares para un campeonato nacional y no cubra la totalidad de lo solicitado deberá cubrir una multa equivalente a la establecida por inasistencia a un campeonato nacional. Cantidad que le será descontada del porcentaje que por aportación de membresías de instituciones de su zona le corresponda. Dicha multa será destinada para la operatividad de la oficina de la CONADEIP, A.C.

ARTÍCULO 68.- De los arreglos extradeportivos

- 68.1 Los equipos tienen la obligación y compromiso de cumplir con todos los juegos programados, aún con los que consideren “no necesario”. Estos “arreglos” serán sancionados en base al Artículo 61, en su fracción 61.3. Aplica para la etapa clasificatoria y Campeonatos Nacionales, así como para las Conferencias
- 68.2 La(s) persona(s) que antes o durante la competencia y de manera comprobada, se haya(n) puesto de acuerdo para facilitar el triunfo, la derrota o tengan algún otro acuerdo que a juicio del tribunal de penas sea considerado antideportivo, será(n) sancionadas por el mismo

ARTÍCULO 69.- Del comportamiento.

- 69.1 Todo alumno deportista, entrenador, asistente, médico, y directivos deberán tener una conducta ejemplar dentro y fuera de los eventos de la CONADEIP, A.C., aceptando las disposiciones que el Estatuto, Reglamento General, Reglamento por Deporte y Código de Ética indican. Los casos de escándalo, pelea, robo, embriaguez, drogadicción o insulto a los árbitros, jueces, a las autoridades de la Asociación o de las Instituciones Asociadas, será motivo suficiente para que, en primera instancia, el infractor sea suspendido por el tiempo que la instancia correspondiente juzgue conveniente. La reincidencia será tratada con mayor energía y la sanción podrá ser la expulsión definitiva de la organización.
- 69.2 Los Capitanes de equipo y directivos de la Instituciones Asociadas deberán proporcionar a solicitud de los árbitros y/o jueces, el nombre y apellidos de las personas que indiquen y que por cualquier motivo no las hayan podido identificar. El negarse será suficiente para hacerse acreedor a la sanción que corresponda

al infractor. Obligación que se extiende a Tribunales de Penas, Secretario Nacional Técnico y Comisión Nacional de Honor y Justicia.

- 69.3 Cuando el árbitro o juez expulse a un jugador y éste se niegue a abandonar el área de juego, el capitán contará con 5 minutos para reconvenir a su coequipero que debe abandonar dicha área, de lo contrario el árbitro o juez dará por terminado el juego, perdiendo por esa causa el encuentro, independientemente de la sanción que al respecto imponga adicionalmente el tribunal de Penas correspondiente.
- 69.4 Todo alumno jugador, entrenador o directivo que por la causa que sea, se encuentre como espectador de un evento deportivo de la CONADEIP, A.C., y cometa alguna de las infracciones al Estatuto, Código de Ética y/o Reglamento General, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables al alumno jugador en activo.
- 69.5 La agresión colectiva de hecho, de más de un deportista de un mismo equipo contra jugadores, entrenadores, árbitros, directivos o jueces será suficiente para causar baja del evento en el que participa. Independientemente de las sanciones individuales que el Tribunal de Penas aplique.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

Artículo 70.- Transitorios

- 70.1 Los temas no previstos en el Reglamento General de la CONADEIP, A.C., serán considerados por el Comité Nacional Ejecutivo de la Asociación y, si así lo ameritan, serán presentados a la Asamblea General, cuya decisión será inapelable.

Revisado y actualizado por el Secretario Técnico Nacional, tomando en cuenta los últimos acuerdos del Congreso Nacional Ordinario de la CONADEIP del 2023 en el ITESM Hgo.

Junio de 2023.